

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA

ANUNCIO

2140.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 del mismo mes.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Melilla recaída en autos de Juicio Ordinario 123/03, promovidos por esta Corporación contra D. Marcos Chocrón Benarroch y otros.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Melilla recaída en autos de Juicio Ordinario 124/03, promovidos por esta Corporación contra Doña Camila Benarroch Benarroch y otros.

* Queda enterado de Sentencia de la Sala de lo Social de Málaga del T.S.J.A. resolviendo Recurso n.º 2605/2003, promovido a instancias de Doña M.ª Del Carmen López Nieto, acordando presentar recurso de casación.

* Queda enterado de Sentencia de la Sala de lo Social de Málaga del T.S.J.A. resolviendo Recurso n.º 1190/2004, promovido a instancias de D. Pedro Salinas Mohamed.

* Acuerdo de interponer querrela criminal contra D. Enrique Palacios Hernández por presunto delito de calumnias e injurias por declaración en Diario El Mundo.

* Acuerdo de interponer querrela criminal contra Doña M.ª Cecilia González Casas por un presunto delito de calumnias e injurias por declaraciones en Diario Melilla Hoy.

* Adjudicación vivienda sita en Urbanización Explanada de Camellos, bloque 1-2.º frente.

* Adjudicación vivienda sita en Urbanización Tesorillo Chico, C/. General Ordóñez, n.º 2-portal 5-3.º dcha.

* Adjudicación vivienda sita en Urbanización Tesorillo Chico, C/. General Ordóñez, n.º 6, portal 3-2.º dcha.

* Adjudicación vivienda sita en Urbanización Explanada de Camellos, bloque 1-1.º izqda.

* Adjudicación vivienda Urbanización Tesorillo Chico, C/. General Ordóñez, n.º 4-portal 4-entreplanta izqda.

* Adjudicación vivienda sita en Urbanización Tesorillo Chico, C/. Gral. Ordóñez, n.º 2-portal 5-2.º izqda.

* Compra de vivienda de protección oficial en Urbanización de Ciudad de Málaga, bloque 8-3.º D.

* Cambio de titularidad en la licencia de apertura de Café-Bar sito en C/. Jiménez Echevarría, n.º 11, a D. Benaisa Ornar Mohamedi.

* Queda sobre la Mesa expediente relativo a propuesta ampliación de grupo de locales sitos en Puerto Deportivo.

* Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social en relación con revisión del precio del contrato para la gestión del servicio público de asistencia especializada y atención básica de minusválidos psíquicos a través del Centro "Francisco Gámez Morón".

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Dris Mehamed Abdel-Lah.

* Aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector S-10 del P.G.O.U., Inmediaciones de la Carretera de la Purísima.

* Aprobación propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana en relación con elaboración ordenanza para regular aumento de la publicidad.

* Aprobación Proyecto "Preliminares a la Rehabilitación del Fuerte de M.ª Cristina".

Melilla, 23 de septiembre de 2004.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,

JUVENTUD Y MUJER

2141.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado con el número 1252, de 28 de mayo de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, indi-

cando que la aprobación inicial del la ORDENANZA POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL CENSO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MELILLA, acordada por el Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla celebrado el día 26 de febrero de 2004, ha pasado a ser definitiva ante la falta de reclamaciones en el plazo de información pública, por aplicación de lo establecido en el artículo 71.c) del reglamento Orgánico de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla,

VENGO EN DISPONER la PROMULGACIÓN de la Ordenanza citada y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

ORDENANZA POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL CENSO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla tiene competencia en materia de asistencia social, conforme determina el artículo 21.1.18ª de su Estatuto de Autonomía, ámbito en el que el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla vino a incluir la transferencia de las funciones y servicios en materia de juventud.

En dicho ámbito de actuación se ha considerado que la necesidad de un conocimiento real y permanente de las Asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud por parte de la Administración y la exigencia de un control en gestión y distribución de todo tipo de ayudas, hacen aconsejable disponer de un Censo General de Asociaciones Juveniles y entidades de Servicios a la Juventud, en el que figuren inscritas todas las existentes en el ámbito de competencia territorial de la Ciudad de Melilla.

A cuyo efecto se establece la siguiente normativa.

Artículo 1.

Se crea el Censo de Asociaciones Juveniles de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla, configurado como

instrumento básico de conocimiento, ordenación y publicidad del sistema de servicios prestados a la juventud.

Artículo 2.

Podrán inscribirse en el mismo:

- Asociaciones Juveniles, entendiéndose por tales las agrupaciones de personas mayores de 14 años y menores de 30, constituidas legalmente, con unos fines comunes encaminados a la promoción, información, formación, integración social y entretenimiento de los jóvenes asociados, que carezcan de ánimo de lucro. En ellas pueden participar personas de otras edades no contempladas en ese margen, siempre que no ocupen cargos directivos en la misma.

- Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, entendiéndose por tales aquéllas constituidas legalmente, no tengan interés lucrativo alguno e incluyan entre sus objetivos y finalidades, con carácter preferente, la programación de actividades para la juventud y así quede reflejado en sus estatutos y en la memoria anual de actividades.

- Secciones de Juventud de partidos políticos, y entidades culturales y sociales, con órganos de decisión propios y siempre que figuren como tales secciones en los estatutos de las entidades respectivas.

Todas ellas deberán estar legalmente constituidas y tener su ámbito de actuación en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 3.

Para ser inscritas en el Censo las Asociaciones deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Instancia de solicitud firmada por la presidencia o representación legal de la asociación o de la entidad de la que dependa la sección juvenil, dirigida a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, cuyo modelo se incluye como Anexo I a esta Orden.

- b. En el caso de las asociaciones: Fotocopia de la inscripción de la asociación en el registro correspondiente, donde se haga constar el número de la misma. Las entidades o secciones juveniles a que se refiere el artículo anterior deberán acreditar documentalmente su naturaleza jurídica y/o vinculación con la organización o entidad de la que dependan.

c. Fotocopia de los Estatutos de la asociación solicitante, o estatutos o normas de funcionamiento de la entidad de la que dependan.

d. Fotocopia del CIF de la entidad.

e. Relación nominal, DNI y domicilio de los miembros que componen sus órganos de dirección.

f. Cumplimentar la ficha de datos que facilitará la Consejería de Educación, Juventud y Mujer.

La documentación requerida en la presente Orden debe presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer.

Artículo 4.

La modificación de cualquiera de los datos contenidos en los documentos que se solicitan en el artículo 3 debe ser notificada con la mayor brevedad a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, adjuntando fotocopia del acta de la asamblea que así lo acordó.

Artículo 5.

La inscripción de la entidad se cancelará por la extinción de la personalidad jurídica de la misma. También será causa de cancelación la inactividad asociativa durante el periodo de dos años consecutivos, así como el incumplimiento de los requisitos y obligaciones de la presente Ordenanza.

La cancelación se acordará de oficio o a instancia de parte interesada, por Orden de la Consejería competente en materia de Juventud, dándose cumplimiento al trámite de audiencia al titular o representante legal de la entidad.

Artículo 6.

Existirá un libro de Censo y como complemento al mismo se abrirá un expediente por cada asociación donde se incluirá toda la documentación y modificaciones presentadas por ésta.

El número de censo se comunicará por escrito, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de entrada de la solicitud o de la cumplimentación de ésta en su caso. Hasta que el número no haya sido comunicado fehacientemente por correo certificado a la asociación, ésta no tendrá la consideración de censada.

Artículo 7.

La inscripción en el Censo será necesaria para el disfrute de los beneficios que puedan establecerse,

tales como la colaboración con la Consejería en el desarrollo de programas juveniles.

En todo caso, la inscripción en el Censo de Asociaciones será requisito obligatorio para recibir cualquier tipo de prestación, subvención o servicio de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer.

Artículo 8.

Las entidades inscritas deberán remitir anualmente a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, antes del 31 de enero, una memoria de actividades realizadas durante el año anterior.

La Consejería de Educación, Juventud y Mujer, en el ejercicio de sus funciones, podrá requerir a las entidades inscritas cuanta información sea necesaria, a los efectos previstos en el artículo 1 de la presente Ordenanza, así como las comprobaciones de las realizaciones de las actividades contenidas en la memoria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Quedan excluidas de la presente Orden las Asociaciones Deportivas, Culturales y de Estudiantes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las normas convenientes o necesarias para el buen funcionamiento y desarrollo de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, excepto para lo dispuesto en el artículo 7, que entrará en vigor dentro del plazo de seis meses a contar desde dicha fecha.

Melilla, 22 de septiembre de 2004

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y MUJER

2142.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado con el número 1253, de 28 de mayo de 2004, ha dispuesto lo siguiente: